I.N.C. N°824 /2013.-

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "CONTROL DE FLUIDOS S.R.L.", ADJUDICATARIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°36/2013, PARA LA "ADQUISICIÓN DE CONTACTORES PARA TABLEROS -".-**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de Diciembre del año dos mil trece, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS ME/NDEZ CUEVAS**, para cuyo cargo/ fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo 73/2013,** de fecha **20/08/2013**, y por la otra parte la firma **"CONTROL DE FLUIDOS S.R.L."** con **RUC Nº 80010819-1**, representada en éste acto en carácter de Representante Legal **el Sr. LUIS MARIA AREVALOS VALDOVINOS**, con **C.I. Nº 1.264.188**, y en adelante denominado **LA PROVEEDORA**, convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son las siguientes: ----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **LA PROVEEDORA** para la prestación por ésta última de **"ADQUISICIÓN DE CONTACTORES PARA TABLEROS** ", conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Contratación Directa N° 36/2013**, aprobado por **Resolución PR Nº 261/2013**, de fecha **11/12/2013** de la Presidencia de la INC.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Carta de Invitación

(b) La oferta del Proveedor;

(c) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(d) Declaración Jurada

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

En caso de que surgieren dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, siempre que no contravenga o trasgreda las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 y su decreto Reglamentario.----------

3.IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

| Año | T.P | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2013 | 2 | 01 | 01 | 0 | 340 | 30 | 01 | 99 | |
| 2013 | 2 | 01 | 2 | 0 | 340 | 30 | 01 | 99 | |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **264166.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 36/13. La adjudicación fue realizada por Resolución N°261/2013 de fecha 11/12/2013----------

Control de Fluidos S.R.L.

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El precio total adjudicado asciende a la suma de **Gs. 28.895.000(Guaraníes Veinte y ocho millones ochocientos noventa y cinco mil) IVA INCLUIDO**, siendo los precios unitarios y totales, conforme al siguiente detalle:----------

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Item* | Código Catalogo* | Descripción del Bien * | Marca** | Procedencia** | Unidad de Medida* | Presentación* | Cantidad * | Precio unitario (IVA incluido)** | Precio Total (IVA incluido)** |
| | | **PM Nº 1054/13 – Dpto. Mantenimiento Fca. Vallemi – Destino: Tableros Eléctricos de BT-Sector Horno –Enfriadora – Molino.-.** | | | | | | | |
| 1 | 39121529-001 | ContactorTripolar. Contacto auxiliar (1NA). Bobina 220 vac-50Hz-P: 5,5 KW. Tipo: LC1-D1210M7. | KYIVEELS | CHINA | Unid. | | 20 | 39.000 | 780.000 |
| 2 | 39121529-001 | ContactorTripolar. Contacto auxiliar (1NA). Bobina 220 vac-50Hz-P: 7,5 KW. Tipo: LC1-D1810M7. | KYIVEELS | CHINA | Unid. | | 20 | 46.000 | 920.000 |
| 3 | 39121529-001 | ContactorTripolar. Contacto auxiliar (1NA). Bobina 220 vac-50Hz-P: 11 KW. Tipo: LC1-D2510M7. | KYIVEELS | CHINA | Unid. | | 20 | 59.000 | 1.180.000 |
| 4 | 39121529-001 | ContactorTripolar. Contacto auxiliar (1NA). Bobina 220 vac-50Hz-P: 15 KW. Tipo: LC1-D3210M7. | KYIVEELS | CHINA | Unid. | | 20 | 65.000 | 1.300.000 |
| 5 | 39121529-001 | ContactorTripolar. Contacto auxiliar (1NA+1NC). Bobina 220 vac-50Hz-P: 18,5 KW. Tipo: LC1-D4011M7. | KYIVEELS | CHINA | Unid. | | 10 | 130.000 | 1.300.000 |
| 6 | 39121529-001 | ContactorTripolar. Contacto auxiliar (1NA+1NC). Bobina 220 vac-50Hz-P: 22 KW. Tipo: LC1-D5011M7. | KYIVEELS | CHINA | Unid. | | 10 | 145.000 | 1.450.000 |
| 7 | 39121529-001 | ContactorTripolar. Contacto auxiliar (1NA+1NC). Bobina 220 vac-50Hz-P: 30 KW. Tipo: LCD1-D6511M7. | KYIVEELS | CHINA | Unid. | | 10 | 160.000 | 1.600.000 |
| 8 | 39121529-001 | ContactorTripolar. Contacto auxiliar (1NA+1NC). Bobina 220 vac-50Hz-P: 37 KW. Tipo: LCD8011M7. | KYIVEELS | CHINA | Unid. | | 10 | 225.000 | 2.250.000 |
| 9 | 39121529-001 | ContactorTripolar. Bobina 220 VAC-50Hz P: 55 KW – 380/400 VAC Tipo: LC1-F115M7. | KYIVEELS | CHINA | Unid. | | 10 | 340.000 | 3.400.000 |
| 10 | 39121529-001 | ContactorTripolar. Bobina 220 VAC-50Hz P: 75 KW – 380/400 VAC Tipo: LC1-F150M7. | KYIVEELS | CHINA | Unid. | | 5 | 370.000 | 1.850.000 |
| 11 | 39121529-001 | ContactorTripolar. Bobina 220 VAC-50Hz P: 90 KW – 380/400 VAC Tipo: LC1-F185M7. | KYIVEELS | CHINA | Unid. | | 5 | 450.000 | 2.250.000 |
| 12 | 39121529-001 | ContactorTripolar. Bobina 220 VAC-50Hz P: 110 KW – 380/400 VAC Tipo: LC1-F225M7. | KYIVEELS | CHINA | Unid. | | 5 | 650.000 | 3.250.000 |
| 13 | 39121529-001 | Contactor Auxiliar. (2NA + 2NC) BOBINA: 220 VAC – 50 Hz. Tipo: CA2-DN22M5. | KYIVEELS | CHINA | Unid. | | 50 | 42.000 | 2.100.000 |
| 14 | 39121529-001 | Contactor Auxiliar. (3NA + 1NC) BOBINA: 220 VAC – 50 Hz. Tipo: CA2-DN31M5. | KYIVEELS | CHINA | Unid. | | 50 | 39.000 | 1.950.000 |
| 15 | 39121529-001 | Contactor Auxiliar. (4NA) BOBINA: 220 VAC – 50 Hz. Tipo: CA2-DN40M5. | KYIVEELS | CHINA | Unid. | | 50 | 42.000 | 2.100.000 |
| | | **PM Nº 1148/13 - Dpto. Mantenimiento Fca. Vallemi – Destino: Reparaciones Diversas Horno III Tableros Eléctricos.** | | | | | | | |

Control de Fluidos S.R.L.

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 17 | 39121529-001 | Contactor Auxiliar. (2NA + 2NC) Bobina: 220 VAC – 50 Hz. Tipo: CA2-DN22M5. | KYIVEELS | CHINA | Unid. | | 5 | 42.000 | 210.000 |
| 18 | 39121529-001 | Contactor Auxiliar. (3NA + 1NC) Bobina: 220 VAC – 50 Hz. Tipo: CA2-DN31M5. | KYIVEELS | CHINA | Unid. | | 15 | 39.000 | 585.000 |
| 19 | 39121529-001 | Contactor Auxiliar. (4NA + 1NC) Bobina: 220 VAC – 50 Hz. Tipo: CA2-DN40M5. | KYIVEELS | CHINA | Unid. | | 10 | 42.000 | 420.000 |
| TOTAL | | | | | | | | | 28.895.000 |

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de los serviciosy la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación ----------

Los Precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a **reajuste de precios**, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.-

**Fórmula a Aplicar:** $P = Po \times \frac{C}{Co}$

Dónde:

P = Precio reajustado de la Oferta
Po = Precio Original de la Oferta
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co = Tipo de Cambio del Mercado Fluctuante Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de 90 días de la firma del contrato.----------

## 7. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las Especificaciones Técnicas de cada bien a ser adquiridos se encuentran enunciadas en el **ANEXO N°1 del presente contrato.**----------

## 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los 30 días calendarios de la firma del Contrato en el Deposito de Bienes en Transito de Administración Central de la I.N.C.----------

El plazo para reemplazar los bienes defectuosos y rechazados será de 5(cinco) días hábiles.----------

## 9. CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.-

Los pagos del suministro se harán en guaraníes y en efectivo, con fondos propios de la **INC** provenientes del Presupuesto del Ejercicio fiscal Vigente, en el Rubro y Programa correspondiente.----------
Los pagos del suministro se realizarán dentro de los **treinta (30) días** posteriores a la presentación de la factura conformada, una vez obtenido el código de contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el cual deberá ir acompañado con la factura, Nota de Recepción firmada por el personal asignado por la **INC, y** demás documentaciones requeridas, junto con el informe de la fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente. ----------
**LA PROVEEDORA** deberá presentar ante la Unidad Operativa de contratación de la **INC**, la solicitud de pago, por escrito, y adjuntar a la misma las facturas conformadas correspondientes, que describan los bienes que fueron efectivamente suministrados. ----------
En caso que la PROVEEDORA haya dado cabal cumplimiento al suministro conforme al cronograma y calidad previstos en este contrato , y no se abonare el precio dentro del plazo contemplado en ésta Clausula, la INC será pasible de un interés moratorio equivalente al 0,5 % (porciento) mensual sobre el monto adeudado, a partir de los 31 días de haberse presentado la factura para el cobro, por todo el periodo de la demora hasta que se efectúe el pago total adeudado.----------
El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **INC**.----------

Control de Fluidos S.R.L.

**10. MULTA POR ATRASOS – DEMORAS.-**

Si **LA PROVEEDORA** no diere cumplimiento a la provisión del bien dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato y la carta de Invitación, se hará pasible de una multa equivalente al 1 (un) % sobre el valor del bien faltante de la provisión por cada día de atraso, según informe responsable de los fiscalizadores. Los montos serán deducidos de los montos de las facturas pendientes de pago. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Una vez llegado a dicho porcentaje, la **INC** podrá poner término al contrato, caso contrario seguirá aplicando la multa correspondiente.----------

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

**11. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo del: Dpto. de Contratos y Garantías de la U.O.C. – I.N.C.----

**12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al (5%) del monto total del contrato e instrumentada por medio de una declaración jurada.----------

La liberación de la Garantía de cumplimiento de Contrato tendrá lugar una vez emitido el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de la contratante. Con dicha certificación el Dpto. de Contratos y Garantías procederá a al entrega de la Declaración Jurada correspondiente, en la Administración central de la INC, a los 10 días de la recepción final.----------

**13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la carta de invitación.----------

**14. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-**

La **I.N.C.** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento ( 0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

**15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos. Las partes si no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

**Control de Fluidos S.R.L.**

**16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

**17. CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO.-**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **INC** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **PROVEEDOR** fija su domicilio en Avda. Rio Monday N°2442 c/ Uruguay de la ciudad de Asunción.--------

**En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.----------**

Control de Fluidos S.R.L.

SR. LUIS MARIA AREVALOS
REPRESENTANTE LEGAL
CONTROL DE FLUIDOS S.R.L

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

**16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

**17. CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO.-**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **INC** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **PROVEEDOR** fija su domicilio en Avda. Rio Monday N°2442 c/ Uruguay de la ciudad de Asunción.--------

**En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.----------**

Control de Fluidos S.R.L.

SR. LUIS MARIA AREVALOS
REPRESENTANTE LEGAL
CONTROL DE FLUIDOS S.R.L

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO